

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017 DE
LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN NRO. 055-CNAFTH-DJEM-CNE-2017

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, determina: *"La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales"*;

Om \



- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;*
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-16-1-2015 de 16 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con cuatro votos a favor y una abstención, designó al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, como Presidente del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución Nro. 035-P-JPPB-CNE-2016 de fecha 07 de junio de 2016, el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador (a)/General Administrativo(a) Financiero(a): 1. En el ámbito de contratación pública: a. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC de la matriz del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales previo informe de justificación y aprobar la resolución motivada emitida por el Director de la respectiva Delegación Provincial, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNA-2017-2506-M de fecha 21 de septiembre de 2017, el Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director Nacional Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, realizar la respectiva reforma al Plan Anual de Contratación -PAC- para crear la actividad *“Contratación del Servicio de Seguridad Física, Protección y Vigilancia para el Consejo Nacional Electoral”;* solicitud que fue atendida por el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, mediante sumilla inserta que indica: *“D. Administrativa. Trámite Legal pertinente”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-DNA-2017-2523-M de fecha 22 de septiembre de 2017, el Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director Nacional Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, su aprobación para realizar la Reforma 19 al Plan Anual de Contratación, para lo cual adjunta la documentación pertinente para la respectiva revisión;
- Que,** mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2017-0328-M de fecha 25 de septiembre de 2017, el Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó al Abg. Ricardo Fabricio Andrade Ureña, Coordinador Nacional de



Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución de Reforma Décima Novena al Plan Anual de Contratación 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y por delegación del Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. 035-P-JPPB-CNE-2016 de fecha 07 de junio de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2017 de la matriz del Consejo Nacional Electoral (CNE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral CNE.

Artículo 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


Ing. Danny Jorge Endara Muñoz

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TALENTO HUMANO
DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Elaborado:	J.E.V.
Aprobado:	G.M.M.

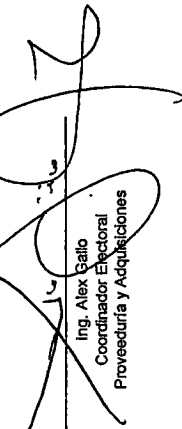
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFORMA PLAN ANUAL DE COMPRAS 2017

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA										INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																			
UNID. UNIDA. AD. EREC. ENTIDAD EJERCICIO	PROG. RAMA	SUBP. RAMA	PROY. ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	OBJ. RAMA	GEOG. RAMA	RENGL. RAMA	RENGL. RAMA	FUENTE	CORR. ELAB. NO	CODIGO CATEGORIA	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COORDINACION / DIRECCIONES	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC	DISMINUYE / AUMENTA (VALOR PAC)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC REFORMA	CUATRI MESTRE 1	CUATRI MESTRE 2	CUATRI MESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	22/09/2017	
2017	580	9999	10000	01	00	000	1701	532028	000000	001	0000	0000	6326000816	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FISCA, PROTECCION Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A NIVEL NACIONAL	COORDINACION NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1	UNIDAD	187.539,70	187.539,70		1	5	SI	CATALOGO ELECTRONICO	CONYUN	GASTO CORRIENTE	INUEVO	22/09/2017

ELABORADO POR:


Econ. Paola Villacis
Especialista Electoral
Proveeduría y Adquisiciones

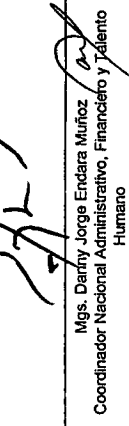
SUPERVISADO POR:


Ing. Alex Gallo
Coordinador Electoral
Proveeduría y Adquisiciones

REVISADO POR:


Abg. Jhoire Hernández
Director Nacional Administrativo

APROBADO POR:


Mgs. Darfny Jorge Endara Muñoz
Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano